



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 321/2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior.-El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 34 en su literal c) establece Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

Que, el artículo 30 del reglamento del sistema nacional de nivelación y admisión SNNA establece: La Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior, así como las instituciones de educación superior podrán desarrollar otras instancias de postulación con la finalidad de agotar la oferta remanente, estos procesos deberán acogerse a las reglas generales de postulación.

Que, el artículo 31 del reglamento del sistema nacional de nivelación y admisión SNNA establece: La asignación de cupos en las Instituciones de Educación Superior, será realizada en función de los principios de igualdad de oportunidades, meritocracia y transparencia por la Subsecretaría de Acceso a la Educación Superior.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 321/2018

Que, el artículo 35, en el último inciso del reglamento del sistema nacional de nivelación y admisión SNNA establece: En el caso de que los cupos no sean agotados en su totalidad y no existan más postulaciones se abrirá una nueva instancia de postulación, asignación y aceptación de cupos, en función del inicio de clases.

Que, el artículo 39 del reglamento del sistema nacional de nivelación y admisión SNNA establece: El proceso de matriculación se realizará mediante el registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en nivelación de carrera o primer nivel en cada institución de educación superior. Los aspirantes podrán realizar procesos de matrícula ordinaria, matrícula extraordinaria o matrícula especial, según lo establecido en el Reglamento del Régimen Académico.

Que, el Art. 26 del Reglamentos de Tasas de la UTMACH establece: Del curso de nivelación de carrera. - la gratuidad cubrirá la matrícula ordinaria en cada período académico, por primera vez, a las y los aspirantes que hayan aceptado un cupo en la nivelación de carrera en la Universidad Técnica de Machala. Las y los aspirantes que se matriculen en los periodos académicos extraordinarios y especiales deberán cancelar los valores establecido en el Código DNA-01. Las y los aspirantes que se encuentren cursando por segunda o tercera ocasión el curso de nivelación de carrera deberán detallar los valores detallados en el Código DNA-02."

Que, conforme la resolución N° 059/2018 el Consejo Universitario de fecha 16 de febrero de 2018, se concedió aprobación al calendario General de Actividades Académicas del periodo lectivo 2018-2019.

Que, con oficio No. UTMACH-DNA-2018-0212-OF de fecha 17 de mayo de 2018, el Ing. Manuel López Feijóo Mba Director de Nivelación y Admisión, presenta el informe respectivo para que este organismo autorice la aplicación de matrícula especial para los estudiantes que han presentado su solicitud, y que, conforme a su análisis, corresponde atender.

En función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, artículo 24 literal cc)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN CONTENIDO EN OFICIO N° UTMACH-DNA-2018-0212-OF, EL MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 321/2018

ARTICULO 2.- EXCLUIR A LA DIRECCIÓN DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN DEL CRONOGRAMA ACADÉMICO APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA NRO. 059/2018.

ARTICULO 3.- APROBAR EL NUEVO CRONOGRAMA DE MATRÍCULAS DEL CURSO DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN.

ARTICULO 4.- OTORGAR MATRICULA ESPECIAL A LOS 17 ESTUDIANTES DETALLADOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO, TANTO PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, CON LA FINALIDAD QUE SE PUEDAN MATRICULAR EN EL SISTEMA DE LA UTMACH Y A LOS 8 ESTUDIANTES DE LA LISTA DE ESPERA, DETALLADOS EN EL DOCUMENTO ADJUNTO.

ARTICULO 5.- HACERLES VALIDO EL DEPÓSITO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2018, A LOS ESTUDIANTES DEL CURSO DE NIVELACIÓN QUE DETALLO EN EL DOCUMENTO ADJUNTO, CON LA FINALIDAD QUE LA UNIDAD DE TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA PUEDA CANJEARLES EL DOCUMENTO POR CONCEPTO DE MATRÍCULA ESPECIAL.

ARTICULO 6.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA PARA QUE SE PROCEDA CON EL REGISTRO DE MATRÍCULA ESPECIAL DE LOS PETICIONARIOS APROBADOS, HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2018.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

CUARTA.- Notificar a la Dirección de Nivelación y Admisión.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018

Machala, 23 de mayo de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL